OTROSÍ No. 4 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - «PROSPERIDAD SOCIAL - FIP» Y EL MUNICIPIO DE EL HOBO-HUILA.

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ** con **NIT 900.039.533-8**, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 0298 del 3 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución 3019 del 06 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** por una parte y de otra **JUAN CARLOS PERDOMO RIVAS,** identificado cédula de ciudadanía número 12.325.157, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL HOBO HUILA**, identificado con NIT 891.180.019-3 , en su calidad de alcalde, posesionado mediante acta del 19 de diciembre de 2019, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de El Hobo – Huila, quien bajo la gravedad de juramento manifiesta estar autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD TERRITORIAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

I. Que, el 31 de mayo de 2021, se suscribió el convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, con el Municipio de EL HOBO-HUILA cuyo objeto consiste en: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social productiva, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha de estructuración».

II. Que, el plazo inicial de ejecución del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, fue hasta el 31 de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

III. Que, el valor del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, inicialmente fue hasta por la suma de MIL SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.061.833.862).

IV. Que, el 29 de julio de 2022, se suscribió el otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, así mismo se modificó la cláusula 21) denominada «Condición resolutoria».

V. Que, el 30 de diciembre de 2022, se suscribió el otrosí No. 2 al convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose su ejecución hasta el día 31 de julio de 2023, así mismo se realizó sustitución presupuestal por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($743.283.703), por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022 y se modificó la cláusula 5) denominada «Imputaciones presupuestales».

VI. Que, el 31 de julio de 2023, las partes suscribieron el otrosí No. 3 al convenio interadministrativo No. 341 FIP DE 2021, se modificó la cláusula 2) denominada «Plazo», prorrogándose la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. Que, mediante memorando M-2023-4300-084014 del 21 de diciembre de 2023, el director (E) de infraestructura social y hábitat, solicita a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación al convenio interadministrativo No. 341 FIP DE 2021, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, de conformidad con la justificación que se relaciona a continuación, contenida en el memorando en cita y en el informe de supervisión del 07 de diciembre de 2023, los cuales hacen parte integral del presente documento, así:

«(…) A la fecha, el contrato de obra derivado del convenio interadministrativo se encuentra «SUSPENDIDO», con un porcentaje de avance físico del 98,35%.

(…) Así entonces, a la fecha del presente informe se encuentra pendiente realizar desembolsos hasta por la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($106.183.387), correspondientes a la vigencia 2023, de conformidad con el esquema de desembolsos del convenio.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA

La ejecución del convenio y el desarrollo de las obras del proyecto «Rehabilitación de la plaza de mercado del municipio de El Hobo» ha presentado situaciones de naturaleza imprevista que impactaron de manera desfavorable la programación, generando que el rendimiento de la obra fuera inferior al esperado. Así entonces, con el propósito de concluir la obra se consideró la necesidad de un mayor tiempo en la ejecución del proyecto.

Así entonces, con el propósito de concluir la obra se consideró la necesidad de un mayor tiempo en la ejecución del proyecto, trayendo consigo la necesidad imperante de suspender la ejecución de contrato de obra por razones expuestas en el presente informe relacionadas por la no demolición de la estructura de la plaza de mercado al momento de iniciar las obras, también la necesidad de balance al presupuesto del contrato de obra y certificaciones fundamentales para el recibo y puesta en funcionamiento del proyecto que corresponden a actividades que dependen de terceros, específicamente de la Electrificadora del Huila y del plan de certificación RETIE y RETILAP.

De acuerdo con lo anterior, resulta indispensable la conclusión de las obras y dar cierre al proyecto de manera adecuada, para así dar cumplimiento a la finalidad de los recursos públicos invertidos, y de esta manera, atender las necesidades de los grupos más vulnerables a través de la generación de entornos saludables, seguros y dignos, contribuyendo así a la superación de la pobreza.

(...)

Se aclara en la presente solicitud, que para dar continuidad a las obras no se requiere adición presupuestal del convenio, y, por el contrario, solo garantizando la continuidad en la ejecución del convenio interadministrativo a través de la prórroga, se logrará ejecutar la totalidad de los recursos, durante la presente vigencia.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la Entidad Territorial en oficio del 6 de diciembre de 2023 en el que manifestó lo siguiente:

"(…) Así mismo el contratista informa que ha venido desarrollando la ejecución de los ítems eléctricos desde el reinicio con fecha 11 de septiembre, y realizo contrato con la entidad RTL CERTIFICATIONS S.A.S quienes brindaron la siguiente respuesta (…)"

(…)

Que de acuerdo con las razones anteriormente expuestas solicitamos prórroga del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021, hasta el día 30 de junio de 2024, de la siguiente manera:

PRIMERA. - MODIFICACION: Modificar la Cláusula 2) "Plazo" del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021, la cual quedará así: 2) Plazo: El plazo de ejecución del presente convenio iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2024.

(…) Es importante mencionar que el municipio de Hobo en el marco de la ejecución del convenio, realizó la demolición total de la plaza de mercado existente para disponer de este lote y construir la nueva plaza, es por esta razón que actualmente si no se concluye la obra el municipio no tendrá una plaza de mercado para el servicio de la comunidad Hobeña, que es de gran importancia para el intercambio socio cultural de nuestra región. Es de recordar que el retraso generado en el cronograma de actividades se originó básicamente por la actividad de replanteo de obra ocasionando la solicitud de una reformulación del proyecto que requirió un plazo aproximado de 9 meses situación que generó graves atrasos durante la ejecución de la obra y por ende se vieron reflejados en la modificación de plazo del convenio. Esta reformulación generó también mayores y menores cantidades de obra y la adición de recursos por un valor de $119.281.040 contrapartida suministrada por el municipio.

Con la ejecución de la obra y a la fecha las actividades físicas tendientes a la construcción de la plaza de mercado ya se encuentran en un porcentaje aproximado del 98%, lo que quiere decir que la obra física ya está prácticamente culminada, no obstante no puede ser recibida a satisfacción por que el trámite de RETIE Y RETILAD aunque ya fue contratada y está en trámite no se logra concretar en la presente vigencia. En este momento es menester solicitar una prórroga al convenio hasta el 30 de junio de 2024, porque dependemos de la entidad certificadora como es el caso de la electrificadora del Huila para que la plaza de mercado sea entregada funcionando en su totalidad a la comunidad para su disfrute.

No obstante, reiteramos el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Territorial y compromiso para que esta obra sea entregada a la comunidad para su disfrute.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar los plazos de finalización del contrato de obra, y los recursos para pago de las actividades ejecutadas, ejecución y finalización de las obras para la puesta en servicio a la comunidad Hobeña afectada durante décadas por la violencia. La entidad municipal de acuerdo con la recomendación de la Interventoría solicita respetuosamente la prórroga del convenio hasta el 30 de junio de 2024. (…)"

Por su parte el CONSORCIO INTERPROSPERIDAD; en calidad de Interventor, avaló la solicitud de prórroga realizada por el Municipio de Hobo - Huila, tal como lo señaló en oficio con radicad Nº. CI-IPDPS-16908-2023 del 7 de diciembre de 2023, así:

"(…) Tomando como referencia los avances y el compromiso de cumplimiento del contratista, luego del seguimiento detallado y permanente, se proyectó la recomendación de suspensión del contrato de obra, para garantizar el recibo final y superar exclusivamente los trámites ante terceros, lo que implica adelantar tramites complementarios entre la Entidad Territorial y Prosperidad Social para extender el Convenio Interadministrativo y dar vigencia al contrato de obra.

Que, de acuerdo a las razones anteriormente expuestas y claramente soportadas por la Entidad Territorial, nos permitimos Recomendar la prórroga del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP DE 2021, hasta el día 30 de junio de 2024.

Esta interventoría considera pertinente, dar el Aval correspondiente a la solicitud de prórroga del Convenio, en aras de poder finiquitar las obras anteriormente relacionadas y completar su recibo a satisfacción de las partes (…)"

Además de lo anterior, mediante informe de Supervisión del 7 de noviembre de 2023, la supervisión designada por Prosperidad Social consideró viable que la prórroga, manifestando que:

" (…) Teniendo en cuenta que el contrato de obra derivado del convenio posiblemente no finalizará en el plazo actual del convenio además, sin el respectivo recibo a satisfacción del objeto contractual, el porcentaje de obra ejecutado, el plazo de ejecución del presente convenio y a partir de la solicitud del Ente Territorial fechada del 06 de diciembre de 2023 mediante oficio con asunto "SOLICITUD DE PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 341 FIP 2021." y el aval de la interventoría, se recomienda por parte de la supervisión del convenio que la ENTIDAD considere prorrogar el convenio de acuerdo hasta el 30 de junio de 2024 con el fin de poder terminar el 100% de la ejecución del contrato de obra 129 de 2022, con sus debidos soportes de recibo por parte de INTERVENTORÍA y ENTIDAD TERRITORIAL, y preferiblemente realizar las correspondientes Auditorias Visibles, acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la INTERVENTORÍA designada por PROSPERIDAD SOCIAL –FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, liquidación, entre otros procesos para realizar dentro del plazo de ejecución del convenio y de pasó poder garantizar el cumplimiento del objeto del convenio 341 FIP de 2021 y lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País. (…)".

Así las cosas, de conformidad con la solicitud presentada por la Entidad Territorial y principalmente, de las recomendaciones emitidas por la supervisión designada, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable la prórroga, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución restante de la obra y el cierre del proyecto, como lo son el desarrollo de auditorías visibles y la realización de visitas de campo a las obras que permitan verificar la sostenibilidad de las mismas; por ende, para garantizar el cumplimiento satisfactorio de todos los ciclos, se solicita a su Despacho modificar la CLÁUSULA 2) – PLAZO, en el sentido de prorrogar el Convenio interadministrativo 341 DPS-FIP de 2021, hasta el 30 de junio de 2024, la cual quedará así:

2). – PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2024 PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que PROSPERIDAD SOCIAL pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la ENTIDAD TERRITORIAL".

Finalmente, la supervisión precisa que es fundamental esta modificación, teniendo en cuenta que el proyecto presenta un avance considerable y solo mediante el otorgamiento de la prórroga se podrá dar cierre al proyecto en debida forma (…)».

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del convenio interadministrativo No. 341 FIP de 2021, denominada **«PLAZO»,** la cual quedara así:

CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de junio de 2024,** contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP** pueda adelantar por el presunto incumplimiento en que haya incurrido o incurra la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

SEGUNDA. – GARANTÍA: Como consecuencia del presente otrosí, la ENTIDAD TERRITORIAL, deberá modificar las garantías en virtud de lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del

convenio y presentarla al supervisor, para que la remita a la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social para su aprobación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación y publicación de la presente modificación.

LA ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que el contratante declare el incumplimiento. Por tanto, en caso de que el presente convenio se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ENTIDAD TERRITORIAL se obliga a ampliar la garantía.

Nota: El supervisor deberá notificar a la aseguradora la presente modificación**.**

TERCERA. -AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del presente convenio interadministrativo y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías.

Elaboró: María Alejandra Cabana – abogada contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Andrés Castro Pardo - abogado contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana Alexandra Chávez Quiroga – subdirectora de contratación (e)